CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 133-11-07-114	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 2
Clausula 2. Alcance del Objeto 2
Clausula 3. Plazo del Contrato 3
Clausula 4. Valor del Contrato 3
Clausula 5. Apropiación Presupuestal 3
Clausula 6. Forma de Pago 4
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista 4
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista 4
Clausula 9. Derechos del Contratista 6
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad 6
Clausula 11. Responsabilidad 7
Clausula 12. Indemnidad 7
Clausula 13. MULTAS 7
Clausula 14. Cláusula Penal 7
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato 8
Clausula 16. Caducidad 8
Clausula 17. Garantías 8
Clausula 18. Independencia del Contratista 9
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 9
Clausula 20. Cesión 9
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 10
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión 10
Clausula 23. Liquidación 10
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 10
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 11
Clausula 26. Solución de Controversias 11
Clausula 27. Notificaciones 11
Clausula 28. Documentos 11

No. DE PROCESO	184-CDPS-2026
CONTRATANTE	Municipio de Curillo
NIT	800095757-6

Proyectó	José Alonso González Guzmán	Cargo	Contratista Oficina Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 133-11-07-114	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONTRATISTA:	S&L AMAZONIA S.A.S.
NIT	901.242.497-3
DIRECCIÓN:	Calle 4 N° 1-37, San Vicente del Caguán – Caquetá
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CURILLO, CAQUETÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
No. CDP	363 del 12 de agosto de 2026
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.645.491, en calidad de Alcalde Municipal de Curillo, debidamente facultado para contratar en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá, con NIT 800095757-6, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra la sociedad **S&L AMAZONIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.242.497-3, representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN REYES PASCUAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.718.682 de Fusagasugá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría de Gobierno elaboró los estudios y documentos previos en los que justificó la necesidad de revisar, actualizar y ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del municipio, como consecuencia de la modificación de la estructura administrativa.
2. Que el Secretario de Gobierno certificó la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades objeto del contrato, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
3. Que la contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363 del 12 de agosto de 2026.
5. Que, según el acta de verificación de documentos del 05 de noviembre de 2026, el contratista cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CURILLO, CAQUETÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Clausula 2. Alcance del Objeto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 133-11-07-114	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

El contratista revisará, actualizará y ajustará el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la totalidad de los empleos de la planta de personal del Municipio de Curillo, incorporando la Secretaría de Integración Social y los cinco (5) empleos creados en la nueva estructura, y entregará el proyecto de acto administrativo de adopción, conforme al Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 815 de 2018 y las guías del Departamento Administrativo de la Función Pública. El alcance comprende las fases de alistamiento, diagnóstico de la planta, construcción y ajuste de perfiles, articulación funcional, revisión normativa y formalización, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales, el valor del presente Contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, que se discrimina de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad – Plazo de ejecución	Valor total
1	Honorarios	Global	35.000.000	Cuarenta y cinco (45) días	**$35.000.000**
TOTAL					**$35.000.000**

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363 del 12 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 1.2.4.3.03 – SGP propósito general libre inversión, BPIN 202500000046430, descrito en la siguiente tabla:

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	$35.000.000
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No de CDP	363	**Fecha de expedición**	12/08/2026
Valor			35.000.000

Proyectó	José Alonso González Guzmán	Cargo	Contratista Oficina Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

Clausula 6. Forma de Pago

- **PAGO ÚNICO**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)	Único pago, previa entrega del 100 % de los productos y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 133-11-07-114	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

No.	Actividad	Entregable / evidencia
1	Alistamiento: recopilar el acto que eleva la Coordinación de Integración Social a Secretaría y modifica la estructura orgánica, el manual de funciones vigente, el organigrama, la planta de personal, la escala salarial y el mapa de procesos de la entidad, y realizar la reunión de instalación con la Alcaldía y la Secretaría de Integración Social para socializar alcance, metodología y cronograma.	Acta de la reunión de instalación con listado de asistencia, cronograma de trabajo e inventario de los insumos normativos y documentales recopilados.
2	Diagnóstico de la planta de personal: elaborar la matriz de diagnóstico con el inventario completo de empleos (planta actual y cinco (5) empleos nuevos) por nivel jerárquico y dependencia, ubicar la Secretaría de Integración Social y los empleos creados en el organigrama, identificar las funciones que migran hacia la nueva Secretaría y verificar que la planta respete la nomenclatura y los requisitos del Decreto Ley 785 de 2005.	Matriz de diagnóstico de la planta de personal y propuesta de organigrama con la ubicación de la Secretaría de Integración Social y de los empleos creados.
3	Construcción y ajuste de perfiles: elaborar o actualizar la ficha de cada empleo, existente o nuevo, con identificación (denominación, nivel, código, grado y dependencia), propósito principal, funciones esenciales alineadas a los procesos, conocimientos básicos o esenciales, requisitos de estudio y experiencia y competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico conforme al Decreto 815 de 2018.	Fichas de empleo de la totalidad de la planta de personal, incluidos los empleos creados.
4	Articulación funcional: deslindar las funciones entre la Secretaría de Integración Social y las dependencias con las que compartía tareas o de las que dependía, entregar la matriz de deslinde de funciones y realizar una mesa de validación con los jefes de dependencia para resolver traslapes.	Matriz de deslinde de funciones y acta de la mesa de validación con listado de asistencia.
5	Revisión normativa y control de calidad: verificar el contenido mínimo exigido por el Decreto 1083 de 2015 y la guía del Departamento Administrativo de la Función Pública, la coherencia interna del documento y la correspondencia de las competencias con el nivel jerárquico de cada empleo, e incorporar los ajustes resultantes de la articulación funcional.	Manual consolidado y validado, acompañado del informe de revisión normativa y control de calidad.
6	Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la publicación del proyecto de manual para consulta de las organizaciones sindicales, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y en la revisión de las observaciones que se presenten.	Constancia de publicación del proyecto para consulta y matriz de observaciones recibidas con la respuesta a cada una.
7	Formalización: proyectar el decreto mediante el cual el Alcalde adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales actualizado y entregar el manual completo con las fichas de la totalidad de los empleos de la planta.	Proyecto de decreto de adopción y Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales en versión final.
8	Proyectar los documentos y actos administrativos requeridos para incorporar en la nueva estructura los empleos existentes que resulten modificados y los empleos creados, con sujeción a las normas de carrera administrativa y de provisión de empleos aplicables.	Proyectos de los actos administrativos de incorporación de los empleos modificados y de los empleos creados.

Proyectó	José Alonso González Guzmán	Cargo	Contratista Oficina Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 133-11-07-114	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

No.	Actividad	Entregable / evidencia
9	Acompañar la socialización del manual adoptado a los servidores de la entidad.	Acta de socialización con listado de asistencia y presentación o material utilizado.
10	Entregar al supervisor un informe final con los productos en medio físico y digital editable.	Informe final de ejecución con la totalidad de los productos en medio físico y digital editable.
11	Las demás que solicite el supervisor y que, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, se requieran para su cumplimiento.	Informe o soporte de cada actividad adicional asignada por el supervisor.

Clausula 9. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por las actividades realizadas en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 10. Obligaciones de la Entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones

Clausula 11. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 12. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio Ie impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 14. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Clausula 17. Garantías

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento:** diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido

Característica	Condición
	por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

.

Clausula 18. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 20. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario que sea designado por el Alcalde Municipal o el que haga sus veces. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 23. Liquidación

En virtud del artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación del presente contrato no es obligatoria, sin embargo, de ser necesario se procederá a la liquidación en la forma y términos contenidos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y manual de contratación de la entidad.

Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere **la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Proyectó	José Alonso González Guzmán	Cargo	Contratista Oficina Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo Caquetá.

Clausula 26. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: JAVIER VILLANUEVA POSSO	**Nombre: JUAN SEBASTIÁN REYES PASCUAS**
Cargo: Alcalde del Municipio de Curillo	**Cargo: Representante Legal de S&L AMAZONIA S.A.S.**
Dirección: CL 11 2 01 Palacio Municipal	**Dirección: Calle 4 N° 1-37, San Vicente del Caguán – Caquetá**
Celular: 3219026794	**Teléfono: 311 200 9142**
Correo electrónico: contratacion@curillo-caqueta.gov.co	**Correo electrónico: gerencia@slamazonia.com**

Clausula 28. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de inexistencia de personal y acta de verificación de documentos.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

Proyectó	José Alonso González Guzmán	Cargo	Contratista Oficina Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JAVIER VILLANUEVA POSSO
ORDENADOR DEL GASTO
Alcalde Municipal

REVISÓ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

ELABORÓ
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN
Apoyo profesional a contratación

POR EL CONTRATISTA
JUAN SEBASTIÁN REYES PASCUAS
Representante Legal S&L AMAZONIA S.A.S. – NIT 901.242.497-3